NOTA DNCP/DNC/N° 21106/ 2016.

Asunción, 01 de Agosto de 2016.

REF.: LLAMADO DE CONTRATACIÓN DIRECTA "SERVICIOS DE IMPRESIÓN DE CARTULINA PARA DIPLOMA DE GRADO" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DEL EXP. N° 318649 (28/07/2016) ID N° 311504.

Señor.
Arnaldo David Centurión Jara
Director de Contrataciones
Rectorado
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCION.
PRESENTE:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. **Anexo B, punto 23, criterios de desempate:** Donde dice: *"Se tomará en cuenta como la oferta ganadora adjudicará al oferente que presente mayor índices de liquidez en promedio en los tres últimos ejercicios fiscales cerrados (2013 y 2014)"*, sugerimos a la convocante aclarar si utilizarán los índices de liquidez de los tres últimos ejercicios fiscales o de los años 2013 y 2014, a fin de evitar confusión a los potenciales oferentes.

2. **Anexo D, Formulario 1, Lista de precios:** Observamos inconsistencia entre la cantidad establecida en la lista de precios *(10.000)* y la indicada en las especificaciones técnicas del anexo C y el sistema SICP *(6.000)*, recomendamos a la convocante verificar esta observación a fin de evitar inconvenientes al momento de la adjudicación.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Ninibeth Pesoa
Dpto. de Contratación Directa

Lic. Ruth Mendoza
Jefa de Contratación Directa

Sra. Lilian Lucena.
Coordinadora de Control

DNC/CD/NP